



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Correo electrónico: j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, ocho de junio de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820210045400
AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada cuidadosamente la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGLAR, impetrado por el señor **ERNESTO FABIAN GALINDO CRISTANCHO.**, en contra del señor **HECTOR WILLIAM DÍAZ GARCIA**, vista en archivo pdf 40 de la actuación digital, se evidencia que brilla por su ausencia, la copia de la comunicación remitida a la dirección física de su destinatario, debidamente cotejada por la empresa de servicio postal utilizada para el efecto, circunstancia por la cual, y en aras de poder determinar a ciencia cierta si la notificación se realizó en legal forma, tal como lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso, se dispone requerir al apoderado judicial del ejecutante, a fin de que aporte al expediente el referido documento, tal como lo prevé el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 de la normativa en cita. Una vez recibida la documentación requerida, se continuará con el trámite normal de la instancia.

De otra parte, y, como quiera que se observa que aún no se ha librado el Despacho Comisorio con destino al Inspector de Tránsito (Reparto) de Ibagué Tolima, ni el oficio de requerimiento dirigido a Bancolombia, tal como fuera ordenado en auto del 31 de marzo de esta anualidad, se ordena que por secretaría se realicen los trámites pertinentes ante el Centro de Servicios Judiciales, para que se proceda de manera inmediata a librar tanto la comisión como el oficio allí ordenados.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 09
DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6792ef443ad20ca13794655dae4f04ba867e55d0a64687c8afcec10ba25fbc41**

Documento generado en 08/06/2022 10:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>